



Corte Superior de Justicia de Puno  
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puno, 22 de abril de 2022

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ**

**VISTO:**

El recurso impugnatorio interpuesto por el magistrado **José Alfredo Pineda Gonzales**, ingresada mediante mesa de partes única a la dirección electrónica mpu\_puno@pj.gob.pe, en fecha 21 de enero del 2022, en contra de la Resolución de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Puno N° 054-2021-UAF-GAD-CSJPU/PJ, emitida el 15 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 217, numeral 217.1, establece que: *“Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente...”*.

Asimismo, el artículo 220 del mismo texto legal señala: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”*, estableciéndose además, en el artículo 218, numeral 2 de dicho cuerpo legal que: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...”*.

Que, el magistrado Jose Alfredo Pineda Gonzales, con fecha 21 de enero del 2022 ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 054-2021-UAF-GAD-CSJPU/PJ, emitida por la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Puno el 15 de diciembre de 2021, resolución que le fuera notificada en 05 de enero del 2022, por lo que, el recurso interpuesto cumple con los requisitos previstos en el párrafo que antecede, además de haber sido interpuesto dentro del plazo legal previsto por Ley.

Estando a lo expuesto, el recurso interpuesto debe ser concedido, sin perjuicio de la ejecución de lo resuelto por la resolución impugnada, en atención al carácter ejecutario de las resoluciones administrativas, previsto en el artículo 226 del TÚO de la Ley N° 27444; por lo que corresponde formar el cuaderno de apelación, con copia fedatada de todo lo actuado en primera instancia, y elevarlo al superior en grado a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;





Corte Superior de Justicia de Puno  
Unidad Administrativa y de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el magistrado **JOSE ALFREDO PINEDA GONZALES** en contra de la Resolución de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Puno N° 054-2021-UAF-GAD-CSJPU/PJ, de fecha 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR** a la Gerencia de Administración Distrital el cuaderno de apelación respectivo, el cual estará formado con copia fedatada de todo lo actuado en primera instancia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS**  
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas  
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

